

Luis  
23/07/13

Cuadro Analítico de la Cantidad de Observaciones por Solventar Manifestadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública Estatal 2012  
PODER EJECUTIVO

23 de Julio de 2013

Sujeto Fiscalizado	Total Determinado		Observaciones, Párrafos de Énfasis y Salvedades	Cantidad de Solventaciones			Total Observaciones, Párrafos de Énfasis y Salvedades	Pendientes de Solventación			Total Observaciones, Párrafos de Énfasis y Salvedades
	Observaciones ISAF	Observaciones Desp. Ext.		Salvedades, Párrafos de Énfasis Desp. Ext.	Observaciones ISAF	Observaciones Desp. Ext.		Salvedades, Párrafos de Énfasis Desp. Ext.	Observaciones ISAF	Observaciones Desp. Ext.	
Secretaría de la Contraloría General (SCG)	9	0	0	9	0	0	9	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**Concentrado de Observaciones Determinadas en la Revisión y Fiscalización del Ejercicio 2012.- Poder Ejecutivo del Estado  
En Proceso de Respuesta, en Proceso de Solventación y No Atendidas**

No.	Observación, Salvedad y Párrafo de Énfasis	Tipo de Observación	Medida de Solventación	Forma de Solventación por el Sujeto Fiscalizado	Situación Actual Después del Análisis Realizado
	A.) OBSERVACIONES, SALVEDADES Y PÁRRAFOS DE ÉNFASIS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIRECTA				
	A11.- SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL (SCG)				

En Atresada 16/06/13

**Concentrado de Observaciones Determinadas en la Revisión y Fiscalización del Ejercicio 2012.- Poder Ejecutivo del Estado En Proceso de Solventación y No Atendidas**

No.	Observación, Salvedad y Párrafo de Énfasis	Tipo de Observación	Medida de Solventación	Forma de Solventación por el Sujeto Fiscalizado	Situación Actual Después del Análisis Realizado												
	<b>A.) OBSERVACIONES, SALVEDADES Y PÁRRAFOS DE ÉNFASIS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIRECTA</b>																
	<b>A11.- SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA GENERAL (SCG)</b>																
	<b>A11.1 OBSERVACIONES DEL ISAF</b>																
1	<p>Otras Observaciones</p> <p>1. En el informe relativo al primer trimestre de 2012, en ciertas Unidades Responsables de la dependencia presentó en el Formato denominado "Análisis Anual por Partida a Nivel Proyecto" la Partida 33401 denominada "Servicios de Capacitación" con presupuesto original, la cual tendría que haber sido exceptuada del citado presupuesto, tal como lo señala el artículo 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, con respecto a la Reconducción Presupuestal, como se muestra a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="821 1386 1157 1701"> <thead> <tr> <th>Número</th> <th>Unidad Responsable</th> <th>Asignación Original partida 33401 según formato Trám 2012</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0601</td> <td>Secretaría</td> <td>\$72,000</td> </tr> <tr> <td>0602</td> <td>Dirección General de Organismo de Control y Vigilancia</td> <td>90,000</td> </tr> <tr> <td>0612</td> <td>Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico</td> <td>30,000</td> </tr> </tbody> </table>	Número	Unidad Responsable	Asignación Original partida 33401 según formato Trám 2012	0601	Secretaría	\$72,000	0602	Dirección General de Organismo de Control y Vigilancia	90,000	0612	Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico	30,000	Consistencia	<p>Manifiestar las razones que dieron lugar para haber presentado presupuesto original en ciertas Unidades Responsables en la Partida del gasto 33401 que tendría que haber sido exceptuada, en virtud de las disposiciones relativas a la Reconducción Presupuestal. Sobre el particular, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, se cumpla cabalmente con las disposiciones correspondientes al presupuesto, evitando su recurrencia. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.</p>	<p>Seguimiento al 23-Abril-2013 Oficio Núm. DGACP/0279/2013 del 25-Marzo-2013 y recibido en ISAF el 26-Marzo.</p> <p>A esta fecha del primer trimestre de 2012 se trabajó provisionalmente con presupuesto de Reconducción Presupuestal de conformidad con lo previsto en los Artículos 14 y 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental, y Gasto Público Estatal, por no haber en ese momento aprobación por el H. Congreso del Estado, del Programa Fiscal 2012.</p> <p>Tomando en consideración que el Presupuesto de Reconducción para empezar a trabajar en el año 2012, fue con los montos y partidas aprobadas en el año 2011, se manifiesta que en este Presupuesto, ya se consideraba la partida de gasto 33401 denominada Asesoría y Capacitación, es por ello que al hacer Ustedes una Revisión del Reporte denominado "Análisis Anual por Partidas a Nivel Proyecto", aparecen efectivamente los montos en la "columna de presupuesto original" en las tres unidades responsables citadas anteriormente.</p>	<p><b>(OP) Observación en Proceso de Solventación, al quedar pendiente que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación observada por el incumplimiento relativo a la Reconducción Presupuestal, toda vez que el Sujeto Fiscalizado informó los motivos por los que se presentó la observación y las medidas adoptadas para que en lo subsecuente se cumpla con las disposiciones correspondientes de presupuesto.</b></p> <p>Al respecto, se requiere la solventación de la presente observación o en su caso, la fecha compromiso para su atención.</p>
Número	Unidad Responsable	Asignación Original partida 33401 según formato Trám 2012															
0601	Secretaría	\$72,000															
0602	Dirección General de Organismo de Control y Vigilancia	90,000															
0612	Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico	30,000															

No.	Observación, Salvedad y Párrafo de Énfasis	Tipo de Observación	Medida de Solventación	Forma de Solventación por el Sujeto Fiscalizado	Situación Actual Después del Análisis Realizado																																					
2	<p>Otras Observaciones</p> <p>2. El Sujeto Fiscalizado incumplió con el ordenamiento relativo a la Reconciliación Presupuestal, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, el cual señala que "El Ejecutivo no podrá ejercer las facultades para realizar reasignaciones o aumentos de gastos", toda vez que en el formato EVT-01 denominado "Avance Programático Presupuestal" del informe relativo al Segundo Trimestre de 2012, se manifiesta haber realizado modificaciones al presupuesto original en ciertas Unidades Responsables del gasto, integrándose como sigue:</p> <table border="1" data-bbox="938 1325 1442 1745"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Número</th> <th rowspan="2">Unidad Responsable</th> <th colspan="2">Presupuesto</th> <th rowspan="2">Variación</th> </tr> <tr> <th>Original Autorizado</th> <th>Modificado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>Secretaría</td> <td>\$208,758</td> <td>\$2,461,305</td> <td>\$1,532,549</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>Dirección General de Organos de Control y Vigilancia</td> <td>1,808,725</td> <td>1,406,554</td> <td>-402,171</td> </tr> <tr> <td>03</td> <td>Dirección General de Administración y Control Presupuestal</td> <td>3,276,100</td> <td>2,277,255</td> <td>-998,845</td> </tr> <tr> <td>04</td> <td>Dirección General de Regenerabilidades y Servicios Patrimoniales</td> <td>724,449</td> <td>1,010,784</td> <td>286,335</td> </tr> <tr> <td>05</td> <td>Dirección General de Asesoría Jurídica y Normatividad</td> <td>273,843</td> <td>230,945</td> <td>-42,898</td> </tr> <tr> <td>06</td> <td>Dirección General de Licitaciones y Contratos</td> <td>305,557</td> <td>251,210</td> <td>-54,347</td> </tr> </tbody> </table>	Número	Unidad Responsable	Presupuesto		Variación	Original Autorizado	Modificado	01	Secretaría	\$208,758	\$2,461,305	\$1,532,549	02	Dirección General de Organos de Control y Vigilancia	1,808,725	1,406,554	-402,171	03	Dirección General de Administración y Control Presupuestal	3,276,100	2,277,255	-998,845	04	Dirección General de Regenerabilidades y Servicios Patrimoniales	724,449	1,010,784	286,335	05	Dirección General de Asesoría Jurídica y Normatividad	273,843	230,945	-42,898	06	Dirección General de Licitaciones y Contratos	305,557	251,210	-54,347	Consistencia	<p>Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado realizara modificaciones al presupuesto original en ciertas Unidades Responsables del gasto, en contravención con las disposiciones relativas a la Reconciliación Presupuestal. Sobre el particular, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, se cumpla cabalmente con las disposiciones correspondientes al presupuesto, evitando su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.</p>	<p>Seguimiento al 23-Abril-2013</p> <p>Oficio Num. DGACP/0279/2013 del 25-Marzo-2013 y recibido en ISAF el 26-Marzo.</p> <p>Es importante mencionar que en el oficio DGACP/0788/12 de fecha 26 de Octubre se envió al Subsecretario de Egresos con copia de conocimiento al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, las justificaciones de las modificaciones al presupuesto original relacionadas al segundo trimestre de 2012. Asimismo, se inserta cuadro informativo con la evolución del Presupuesto al 30 de junio de 2012. En el Apárrafo B de la Relación de Anexos se agregan ambos documentos.</p> <p>El comportamiento del Presupuesto Original en relación con el Presupuesto Modificado acumulado al segundo trimestre de 2012 se describe en Anexo I.</p>	<p>(OP) Observación en Proceso de Solventación, al quedar pendiente de que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación observada por el incumplimiento relativo a la Reconciliación Presupuestal, toda vez que el Sujeto Fiscalizado informó los motivos por los que se presentó la observación y las medidas adoptadas para que en lo subsiguiente se evite su recurrencia.</p> <p>Al respecto, se requiere la solventación de la presente observación o en su caso, la fecha compromiso para su atención.</p>
Número	Unidad Responsable			Presupuesto			Variación																																			
		Original Autorizado	Modificado																																							
01	Secretaría	\$208,758	\$2,461,305	\$1,532,549																																						
02	Dirección General de Organos de Control y Vigilancia	1,808,725	1,406,554	-402,171																																						
03	Dirección General de Administración y Control Presupuestal	3,276,100	2,277,255	-998,845																																						
04	Dirección General de Regenerabilidades y Servicios Patrimoniales	724,449	1,010,784	286,335																																						
05	Dirección General de Asesoría Jurídica y Normatividad	273,843	230,945	-42,898																																						
06	Dirección General de Licitaciones y Contratos	305,557	251,210	-54,347																																						

No.	Observación, Salvadedad y Párrafo de Énfasis	Tipo de Observación	Medida de Solventación	Forma de Solventación por el Sujeto Fiscalizado	Situación Actual Después del Análisis Realizado																																																																			
3	<p data-bbox="167 220 191 714">Egresos</p> <table border="1" data-bbox="199 220 534 714"> <thead> <tr> <th data-bbox="199 220 223 273">08</th> <th data-bbox="223 220 255 273">Dirección General de Auditoría Gubernamental</th> <th data-bbox="255 220 287 273">661,990</th> <th data-bbox="287 220 319 273">527,840</th> <th data-bbox="319 220 351 273">-137,150</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="199 273 223 336">09</td> <td data-bbox="223 273 255 336">Dirección General de Seguimiento y Control de Obras Públicas</td> <td data-bbox="255 273 287 336">8 888,255</td> <td data-bbox="287 273 319 336">18 171,418</td> <td data-bbox="319 273 351 336">9 273,061</td> </tr> <tr> <td data-bbox="199 336 223 399">10</td> <td data-bbox="223 336 255 399">Dirección General de Contraloría Social</td> <td data-bbox="255 336 287 399">1 972,894</td> <td data-bbox="287 336 319 399">2 067,026</td> <td data-bbox="319 336 351 399">94,132</td> </tr> <tr> <td data-bbox="199 399 223 462">12</td> <td data-bbox="223 399 255 462">Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico</td> <td data-bbox="255 399 287 462">5 994,558</td> <td data-bbox="287 399 319 462">6 124,639</td> <td data-bbox="319 399 351 462">130,040</td> </tr> <tr> <td data-bbox="199 462 223 525">13</td> <td data-bbox="223 462 255 525">Dirección General de Información e Integración</td> <td data-bbox="255 462 287 525">451,139</td> <td data-bbox="287 462 319 525">581,814</td> <td data-bbox="319 462 351 525">140,678</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="550 220 574 714">6. * El Sujeto Fiscalizado incumplió con el ordenamiento relativo a la Reconciliación Presupuestal, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, el cual señala que no se podrán ejercer las partidas relativas a asesoría y capacitación, constando que se ejercieron este tipo de recursos en las Partidas 33101 "Servicios Legales de Contabilidad y Auditorías Relacionadas" y 33302 "Servicios de Consultoría" los cuales ascienden a \$864,047 durante el periodo de enero a julio de 2012, integrándose de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="582 220 821 714"> <thead> <tr> <th data-bbox="582 220 606 273">Fecha</th> <th data-bbox="606 220 638 273">Número</th> <th data-bbox="638 220 670 273">Nombre del Prestador de Servicios</th> <th data-bbox="670 220 702 273">Concepto</th> <th data-bbox="702 220 734 273">Importe</th> <th data-bbox="734 220 766 273">Partida</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="582 273 606 336">13/01/12</td> <td data-bbox="606 273 638 336">22852</td> <td data-bbox="638 273 670 336">Cheln Risk Consultores SA de CV</td> <td data-bbox="670 273 702 336">Pago de asesoría en seguros y gestiones de recuperación de primas y siniestros sobre la adquisición de pólizas de seguro institucional</td> <td data-bbox="702 273 734 336">\$411,647</td> <td data-bbox="734 273 766 336">33302</td> </tr> <tr> <td data-bbox="582 336 606 399">03/04/12</td> <td data-bbox="606 336 638 399">15016</td> <td data-bbox="638 336 670 399">Gino Campa López</td> <td data-bbox="670 336 702 399">Pago de Honorarios por Servicios Legales del mes de enero de 2012, por concepto de asesoría jurídica</td> <td data-bbox="702 336 734 399">34,800</td> <td data-bbox="734 336 766 399">33101</td> </tr> <tr> <td data-bbox="582 399 606 462">03/04/12</td> <td data-bbox="606 399 638 462">15024</td> <td data-bbox="638 399 670 462">Gino Campa López</td> <td data-bbox="670 399 702 462">Pago de Honorarios por Servicios Legales del mes de febrero de 2012, por concepto de asesoría jurídica</td> <td data-bbox="702 399 734 462">34,800</td> <td data-bbox="734 399 766 462">33101</td> </tr> <tr> <td data-bbox="582 462 606 525">03/04/12</td> <td data-bbox="606 462 638 525">15289</td> <td data-bbox="638 462 670 525">Gino Campa López</td> <td data-bbox="670 462 702 525">Pago de Honorarios por Servicios Legales del mes de marzo de 2012, por concepto de asesoría jurídica</td> <td data-bbox="702 462 734 525">34,800</td> <td data-bbox="734 462 766 525">33101</td> </tr> <tr> <td data-bbox="582 525 606 588">02/05/12</td> <td data-bbox="606 525 638 588">20077</td> <td data-bbox="638 525 670 588">Joel Ramos</td> <td data-bbox="670 525 702 588">Pago de Honorarios por Servicios Legales del mes de abril de 2012, por concepto de asesoría jurídica</td> <td data-bbox="702 525 734 588">89,600</td> <td data-bbox="734 525 766 588">33101</td> </tr> <tr> <td data-bbox="582 588 606 651">02/05/12</td> <td data-bbox="606 588 638 651">20089</td> <td data-bbox="638 588 670 651">Gino Campa López</td> <td data-bbox="670 588 702 651">Pago de Honorarios por Servicios Legales del mes de abril de 2012, por concepto de asesoría jurídica</td> <td data-bbox="702 588 734 651">34,800</td> <td data-bbox="734 588 766 651">33101</td> </tr> </tbody> </table>	08	Dirección General de Auditoría Gubernamental	661,990	527,840	-137,150	09	Dirección General de Seguimiento y Control de Obras Públicas	8 888,255	18 171,418	9 273,061	10	Dirección General de Contraloría Social	1 972,894	2 067,026	94,132	12	Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico	5 994,558	6 124,639	130,040	13	Dirección General de Información e Integración	451,139	581,814	140,678	Fecha	Número	Nombre del Prestador de Servicios	Concepto	Importe	Partida	13/01/12	22852	Cheln Risk Consultores SA de CV	Pago de asesoría en seguros y gestiones de recuperación de primas y siniestros sobre la adquisición de pólizas de seguro institucional	\$411,647	33302	03/04/12	15016	Gino Campa López	Pago de Honorarios por Servicios Legales del mes de enero de 2012, por concepto de asesoría jurídica	34,800	33101	03/04/12	15024	Gino Campa López	Pago de Honorarios por Servicios Legales del mes de febrero de 2012, por concepto de asesoría jurídica	34,800	33101	03/04/12	15289	Gino Campa López	Pago de Honorarios por Servicios Legales del mes de marzo de 2012, por concepto de asesoría jurídica	34,800	33101	02/05/12	20077	Joel Ramos	Pago de Honorarios por Servicios Legales del mes de abril de 2012, por concepto de asesoría jurídica	89,600	33101	02/05/12	20089	Gino Campa López	Pago de Honorarios por Servicios Legales del mes de abril de 2012, por concepto de asesoría jurídica	34,800	33101	Correctiva	<p data-bbox="774 220 798 714">Manifestar las razones que dieron lugar para haber ejercido indebidamente recursos en los conceptos de asesoría y capacitación, los cuales no se permiten realizar de conformidad con las disposiciones relativas a la Reconciliación Presupuestal previstas en el artículo 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. De igual forma, solicitamos establecer las medidas para que en lo subsecuente se evite su reincidencia.</p>	<p data-bbox="965 220 989 714">Seguimiento al 23-Abril-2013</p> <p data-bbox="989 220 1013 714">Oficio Num. DGACP/0279/2013 del 25-Marzo-2013 y recibido en ISAF el 26-Marzo:</p> <p data-bbox="1013 220 1037 714">Partida Servicios de Consultoría</p> <p data-bbox="1037 220 1061 714">El gasto que ampara la póliza 22852 por la cantidad de \$411,647, por concepto de pago de asesoría en seguros de recuperación de primas y siniestros sobre la adquisición de pólizas de seguro institucional.</p> <p data-bbox="1061 220 1085 714">Se refiere a un gasto directo elaborado en forma central por la Secretaría de Hacienda, es por ello que se solicitó mediante Oficio DGACP/0246/2013 de fecha 14 de marzo dirigido al Lic. Carlos Villalobos Organista, Secretario de Hacienda, su intervención y respuesta. En Apartado I de la relación de anexos, se agrega el oficio.</p> <p data-bbox="1085 220 1109 714">Servicios Legales, de Contabilidad y Auditorías relacionadas.</p> <p data-bbox="1109 220 1133 714">En relación a la observación identificada con el número 6, se manifiesta que los gastos ejercidos actualizan lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, que considera gasto obligatorio, y por tanto permitido, las obligaciones contractuales cuya suspensión implique</p>	<p data-bbox="1204 220 1228 714">(OP) Observación en Proceso de Solventación, al quedar pendiente que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación observada por el incumplimiento relativo a la Reconciliación Presupuestal, toda vez que el Sujeto Fiscalizado informó los motivos por los que se presentó la observación y las medidas adoptadas para que en lo subsecuente se evite su reincidencia.</p> <p data-bbox="1228 220 1252 714">Al respecto, se requiere la solventación de la presente observación o en su caso, la fecha compromiso para su atención.</p>
08	Dirección General de Auditoría Gubernamental	661,990	527,840	-137,150																																																																				
09	Dirección General de Seguimiento y Control de Obras Públicas	8 888,255	18 171,418	9 273,061																																																																				
10	Dirección General de Contraloría Social	1 972,894	2 067,026	94,132																																																																				
12	Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico	5 994,558	6 124,639	130,040																																																																				
13	Dirección General de Información e Integración	451,139	581,814	140,678																																																																				
Fecha	Número	Nombre del Prestador de Servicios	Concepto	Importe	Partida																																																																			
13/01/12	22852	Cheln Risk Consultores SA de CV	Pago de asesoría en seguros y gestiones de recuperación de primas y siniestros sobre la adquisición de pólizas de seguro institucional	\$411,647	33302																																																																			
03/04/12	15016	Gino Campa López	Pago de Honorarios por Servicios Legales del mes de enero de 2012, por concepto de asesoría jurídica	34,800	33101																																																																			
03/04/12	15024	Gino Campa López	Pago de Honorarios por Servicios Legales del mes de febrero de 2012, por concepto de asesoría jurídica	34,800	33101																																																																			
03/04/12	15289	Gino Campa López	Pago de Honorarios por Servicios Legales del mes de marzo de 2012, por concepto de asesoría jurídica	34,800	33101																																																																			
02/05/12	20077	Joel Ramos	Pago de Honorarios por Servicios Legales del mes de abril de 2012, por concepto de asesoría jurídica	89,600	33101																																																																			
02/05/12	20089	Gino Campa López	Pago de Honorarios por Servicios Legales del mes de abril de 2012, por concepto de asesoría jurídica	34,800	33101																																																																			

No.	Observación, Salvaged y Párrafo de Énfasis					Tipo de Observación	Medida de Solventación	Forma de Solventación por el Sujeto Fiscalizado	Situación Actual Después del Análisis Realizado
	Datos de la Evidencia	Nombre del Prestador de Servicios	Concepto	Importe	Partida				
	Fecha 01/06/12	Carlos Ramón Escobar	Pago de honorarios por Servicios Legales del mes de mayo de 2012, por concepto de elaboración de dictámenes que derivan del resultado de las investigaciones o auditorías practicadas por la Dirección General de Información e Integración	52,200	33101			responsabilidades y costos adicionales para la hacienda estatal, ello en virtud de que los contratos firmados con los profesionistas fueron signados en el año 2011, constituyendo una obligación de pago ineludible cuyo incumplimiento acarrearía una demanda de carácter civil por cumplimiento forzoso de contrato, o de rescisión de contrato, con el consecuente pago junto a los daños y perjuicios generados.	
	08/06/12	Carlos Ramón Escobar	Pago de honorarios por Servicios Legales del mes de enero de 2012, por concepto de elaboración de dictámenes que derivan del resultado de las investigaciones o auditorías practicadas por la Dirección General de Información e Integración	52,200	33101			Aunado a lo anterior, debe decirse que el objeto de la contratación de los profesionistas, obedeció a la necesidad del cumplimiento de obligaciones legales contenidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y el Reglamento Interno de esta Dependencia, en materia de control gubernamental, transparencia y combate a la corrupción.	
	08/06/12	Carlos Ramón Escobar	Pago de honorarios por Servicios Legales del mes de febrero de 2012, por concepto de elaboración de dictámenes que derivan del resultado de las investigaciones o auditorías practicadas por la Dirección General de Información e Integración	52,200	33101				*
	19/07/12	Carlos Ramón Escobar	Pago de honorarios por Servicios Legales del mes de marzo de 2012, por concepto de elaboración de dictámenes que derivan del resultado de las investigaciones o auditorías practicadas por la Dirección General de Información e Integración	52,200	33101				
	23/07/12	Ciro López	Pago de Honorarios por Servicios Legales del mes de mayo de 2012, por concepto de asesoría jurídica	34,800	33101				
			<b>Total</b>	<b>\$684,947</b>					

2da Parte

**Cuadro Analítico de la Cantidad de Observaciones Determinadas por la  
Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal 2012  
Poder Ejecutivo**

Sujeto Fiscalizado	Total Determinado			Total Observaciones Párrafos de Énfasis y Salvedades	Cantidad de Solventaciones			Total Observaciones P.E., Salvedades Solventadas	Pendientes de Solventación			Total Observaciones, P.E. y Salvedades Pendientes de Solventación
	Observaciones ISAF	Observaciones Desp.Ext.	Salvedades, Párrafos de Énfasis Desp. Ext.		Observaciones ISAF	Observaciones Desp.Ext.	Salvedades, Párrafos de Énfasis Desp. Ext.		Observaciones ISAF	Observaciones Desp.Ext.	Salvedades, Párrafos de Énfasis Desp. Ext.	

**Concentrado de Observaciones Determinadas en la Revisión y Fiscalización del Ejercicio 2012.- Poder Ejecutivo del Estado**

**En Proceso de Respuesta, en Proceso de Solventación y No Atendidas**

No.	Observación, Salvedad y Párrafo de Énfasis	Tipo de Observación	Medida de Solventación	Forma de Solventación por el Sujeto Fiscalizado	Situación Actual Después del Análisis Realizado
	<b>A.) OBSERVACIONES, SALVEDADES Y PÁRRAFOS DE ÉNFASIS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIRECTA</b>				
	<b>A11.- SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL (SCG)</b>				
	<b>A11.1 OBSERVACIONES DEL ISAF</b>				
1	<p>Otras Observaciones</p> <p>1. En el informe relativo al primer trimestre de 2012, en ciertas Unidades Responsables de la dependencia presentó en el Formato denominado "Análisis Anual por Partida a Nivel Proyecto" la Partida 33401 denominada "Servicios de Capacitación" con presupuesto original, la cual tendría que haber sido exceptuada del citado presupuesto, tal como lo señala el artículo 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, con respecto a la Reconducción Presupuestal, como se muestra a continuación:</p>	Consistencia	<p>Manifestar las razones que dieron lugar para haber presentado presupuesto original en ciertas Unidades Responsables en la Partida del gasto 33401 que tendría que haber sido exceptuada, en virtud de las disposiciones relativas a la Reconducción Presupuestal. Sobre el particular, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, se cumpla cabalmente con las disposiciones correspondientes al presupuesto, evitando su recurrencia. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.</p>	<p><i>Seguimiento al 23-Abril-2013</i>                      Oficio Num. DGACP/0279/2013 del 25-Marzo-2013 y recibido en ISAF el 26-Marzo.</p> <p>A esta fecha del primer trimestre de 2012 se trabajó provisionalmente con presupuesto de Reconducción Presupuestal de conformidad con lo previsto en los Artículos 14 y 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental, y Gasto Público Estatal, por no haber en ese momento aprobación por el H. Congreso del Estado, del Programa Fiscal 2012.</p> <p>Tomando en consideración que el Presupuesto de Reconducción para empezar a trabajar en el año 2012, fue con los montos y partidas aprobadas en el año 2011, se manifiesta que en este Presupuesto, ya se consideraba la partida de gasto 33401 denominada Asesoría y Capacitación, es por ello que al hacer Ustedes una Revisión del Reporte denominado "Análisis Anual por Partidas a Nivel Proyecto", aparecen efectivamente los montos en la "columna de presupuesto original" en las tres unidades responsables</p>	<p><b>(OP) Observación en Proceso de Solventación</b>, al quedar pendiente que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos, que resulten responsables, en virtud de la situación observada por el incumplimiento relativo a la Reconducción Presupuestal, toda vez que el Sujeto Fiscalizado informó los motivos por los que se presentó la observación y las medidas adoptadas para que en lo subsiguiente se cumpla con las disposiciones correspondientes de presupuesto.</p> <p>Cabe mencionar que el Ente Público proporcionó copia del oficio SH-471/2013 del 22 de marzo de 2013 con el criterio emitido por la Secretaría de Hacienda en relación con las situaciones correspondientes a la Reconducción Presupuestal del ejercicio 2012.</p> <p>Al respecto, se requiere la solventación de la presente observación o en su caso, la fecha compromiso para su atención.</p>

Número	Unidad Responsable	Asignación Original partida 33401 según formato T/Rm 2012
0601	Secretaría	\$72,000
0602	Dirección General de Órganos de Control y Vigilancia	90,000
0612	Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico	30,000



No.	Observación, Salvedad y Párrafo de Énfasis	Tipo de Observación	Medida de Solventación	Forma de Solventación por el Sujeto Fiscalizado	Situación Actual Después del Análisis Realizado
				<p>citadas anteriormente.</p> <p>En uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, ésta procedió a enviar el Presupuesto a la Secretaría de la Contraloría General, mediante oficio 05.06/018/2012 de fecha 11 de Enero de 2012 considerándose durante este proceso una situación transitoria y de excepción mientras se aprobara el Presupuesto de Egresos solicitado para el año 2012.</p> <p>Es decir, esta situación no fue responsabilidad directa de la Secretaría de la Contraloría General, por lo que se considera como una circunstancia de excepción de la cual que no habrá recurrencia.</p> <p>En el Apartado A de la Relación de Anexos se agrega el Oficio de Presupuesto.</p> <p><i>Seguimiento al 19-Junio-2013</i>  Oficio Num DGACP-572-2013 del 10-Junio-2013 y recibido en ISAF el 13-Junio.</p> <p>Por instrucciones del C. Secretario de la Contraloría General y en alcance al Oficio de respuesta girado por esta Dependencia con número S/0279/2013 de fecha 25 de marzo de 2013 en seguimiento a los Oficios ISAF/AEE /0272/2013 e ISAF/AEE /0792/2013 recibidos los días 12 de febrero y 25 de marzo de 2013 respectivamente, se complementa en Anexo I la información relativa a las Observaciones obtenidas con motivo de la Reconductión Presupuestal.</p> <p>Anexo I  Complemento de Respuesta a</p>	

No.	Observación, Salvedad y Párrafo de Énfasis	Tipo de Observación	Medida de Solventación	Forma de Solventación por el Sujeto Fiscalizado	Situación Actual Después del Análisis Realizado
				<p>Observaciones que tienen relación con la Reconducción Presupuestal.</p> <p>En apego a lo establecido en el Oficio SH-471/2013 de fecha 22 de marzo de 2013 firmado por el Secretario de Hacienda, Lic. Carlos Villalobos Organista, y dirigido a los titulares de Dependencias y Organismos del Gobierno del Estado de Sonora, el cual se anexa en Apartado A, mismo que se emite con fundamento en el Artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y el Artículo 6to. Fracc. XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda ambos ordenamientos en vigor, se emite el siguiente criterio normativo:</p> <p>En relación a las observaciones realizadas por este H. Instituto Fiscalizador, respecto a la Reconducción Presupuestal que se generó por virtud de que el Órgano Legislativo omitió autorizar en tiempo y forma el Presupuesto de Egresos correspondiente al año fiscal 2012, me permito comentar lo siguiente:</p> <p>Que en concepto de esta Dependencia, debe partirse de la premisa de que el decreto de presupuesto de egresos publicado con fecha 6 de agosto de 2012, fue decretado como un presupuesto único y por tanto definitivo, sin que de sus consideraciones ni de su propio articulado se desprenda que éste se trató de una modificación al diverso presupuesto reconducido que inició su vigencia a partir del 1 de enero de 2012 al no haberse aprobado por el Congreso el aplicable a dicho ejercicio, por tanto debe entenderse que la reconducción presupuestal solo subsistiría hasta en tanto se emitiera el presupuesto de egresos correspondiente al año fiscal 2012,</p>	

No.	Observación, Salvedad y Párrafo de Énfasis	Tipo de Observación	Medida de Solventación	Forma de Solventación por el Sujeto Fiscalizado	Situación Actual Después del Análisis Realizado																																	
2	<p>Otras Observaciones</p> <p>2. El Sujeto Fiscalizado incumplió con el ordenamiento relativo a la Reconducción Presupuestal, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, el cual señala que "El Ejecutivo no podrá ejercer las facultades para realizar reasignaciones o aumentos de gastos", toda vez que en el formato EVI-01 denominado "Avance Programático Presupuestal" del informe relativo al Segundo Trimestre de 2012, se manifiesta haber realizado modificaciones al presupuesto original en ciertas Unidades Responsables del gasto, integrándose como sigue:</p> <table border="1" data-bbox="1023 1333 1481 1759"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Número</th> <th rowspan="2">Unidad Responsable</th> <th colspan="3">Presupuesto</th> </tr> <tr> <th>Original Autorizado</th> <th>Modificado</th> <th>Variación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>Secretaría</td> <td>\$928,756</td> <td>\$2,461,305</td> <td>\$1,532,549</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>Dirección General de Órgano de Control y Vigilancia</td> <td>1,006,725</td> <td>1,406,554</td> <td>-402,171</td> </tr> <tr> <td>03</td> <td>Dirección General de Administración y Control Presupuestal</td> <td>3,276,100</td> <td>2,277,255</td> <td>-998,845</td> </tr> <tr> <td>04</td> <td>Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial</td> <td>724,449</td> <td>1,010,784</td> <td>286,315</td> </tr> <tr> <td>05</td> <td>Dirección General de Asuntos Jurídicos y Normatividad</td> <td>273,843</td> <td>230,845</td> <td>-42,898</td> </tr> </tbody> </table>	Número	Unidad Responsable	Presupuesto			Original Autorizado	Modificado	Variación	01	Secretaría	\$928,756	\$2,461,305	\$1,532,549	02	Dirección General de Órgano de Control y Vigilancia	1,006,725	1,406,554	-402,171	03	Dirección General de Administración y Control Presupuestal	3,276,100	2,277,255	-998,845	04	Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial	724,449	1,010,784	286,315	05	Dirección General de Asuntos Jurídicos y Normatividad	273,843	230,845	-42,898	Consistencia	<p>Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado realizara modificaciones al presupuesto original en ciertas Unidades Responsables del gasto, en contravención con las disposiciones relativas a la Reconducción Presupuestal. Sobre el particular, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, se cumpla cabalmente con las disposiciones correspondientes al presupuesto, evitando su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.</p>	<p>de ahí que, si con fecha posterior a la reconducción presupuestal se emitió el decreto de presupuesto de egresos, sin que se haya establecido que éste sólo aplicaría únicamente en gastos posteriores al 6 de agosto de esa anualidad, atentos al principio general de Derecho que establece que donde la Ley no distingue, no cabe distinguir, entonces las Observaciones realizadas por este H. Instituto Fiscalizador deben advertirse desde la óptica de que el presupuesto autorizado es único y definitivo y que su publicación en el Boletín Oficial acarrea como consecuencia que la reconducción presupuestal quedara sin efecto, al haber sido sustituida por el Decreto autorizado por el Congreso del Estado.</p>	<p>Situación Actual Después del Análisis Realizado</p>
Número	Unidad Responsable			Presupuesto																																		
		Original Autorizado	Modificado	Variación																																		
01	Secretaría	\$928,756	\$2,461,305	\$1,532,549																																		
02	Dirección General de Órgano de Control y Vigilancia	1,006,725	1,406,554	-402,171																																		
03	Dirección General de Administración y Control Presupuestal	3,276,100	2,277,255	-998,845																																		
04	Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial	724,449	1,010,784	286,315																																		
05	Dirección General de Asuntos Jurídicos y Normatividad	273,843	230,845	-42,898																																		
				<p>Seguimiento al 23-Abril-2013 Oficio Num. DGACP/0279/2013 del 25-Marzo-2013 y recibido en ISAF el 26-Marzo:</p> <p>Es importante mencionar que en oficio DGACP/0788/12 de fecha 26 de Octubre se envió al Subsecretario de Egresos con copia de conocimiento al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, las justificaciones de las modificaciones al presupuesto original relacionadas al segundo trimestre de 2012. Asimismo, se inserta cuadro informativo con la evolución del Presupuesto al 30 de junio de 2012. En el Apartado B de la Relación de Anexos se agregan ambos documentos.</p> <p>El comportamiento del Presupuesto Original en relación con el Presupuesto Modificado acumulado al segundo trimestre de 2012 se describe en Anexo I.</p> <p>Seguimiento al 19-Junio-2013 Oficio Num. DGACP-572-2013</p>	<p>(OP) Observación en Proceso de Solventación, al quedar pendiente que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación observada por el incumplimiento relativo a la Reconducción Presupuestal, toda vez que el Sujeto Fiscalizado informó los motivos por los que se presentó la observación y las medidas adoptadas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia.</p> <p>Cabe mencionar que el Ente Público proporcionó copia del oficio SH-471/2013 del 22 de marzo de 2013 con el criterio emitido por la Secretaría de Hacienda en relación con las situaciones correspondientes a la Reconducción Presupuestal del ejercicio 2012.</p> <p>Al respecto, se requiere la solventación de la presente</p>																																	

No.	Observación, Salvedad y Párrafo de Énfasis	Tipo de Observación	Medida de Solventación	Forma de Solventación por el Sujeto Fiscalizado	Situación Actual Después del Análisis Realizado				
06	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="231 1585 287 1774">Dirección General de Licitaciones y Contratos</td> <td data-bbox="231 1501 287 1585">305,857</td> <td data-bbox="231 1417 287 1501">251,210</td> <td data-bbox="231 1333 287 1417">-54,647</td> </tr> </table>	Dirección General de Licitaciones y Contratos	305,857	251,210	-54,647			del 10-Junio-2013 y recibido en ISAF el 13-Junio:	observación o en su caso, la fecha compromiso para su atención.
Dirección General de Licitaciones y Contratos	305,857	251,210	-54,647						
08	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="303 1585 359 1774">Dirección General de Auditoría de Gubernamental</td> <td data-bbox="303 1501 359 1585">604,990</td> <td data-bbox="303 1417 359 1501">527,840</td> <td data-bbox="303 1333 359 1417">-137,150</td> </tr> </table>	Dirección General de Auditoría de Gubernamental	604,990	527,840	-137,150			Por instrucciones del C. Secretario de la Contraloría General y en alcance al Oficio de respuesta girado por esta Dependencia con número S/0279/2013 de fecha 25 de marzo de 2013 en seguimiento a los Oficios ISAF/AAE /0272/2013 e ISAF/AAE /0792/2013 recibidos los días 12 de febrero y 25 de marzo de 2013 respectivamente, se complementa en Anexo I la información relativa a las Observaciones obtenidas con motivo de la Reconciliación Presupuestal.	
Dirección General de Auditoría de Gubernamental	604,990	527,840	-137,150						
09	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="375 1585 430 1774">Dirección General de Seguimiento y Control de Obras Públicas</td> <td data-bbox="375 1501 430 1585">8,388,355</td> <td data-bbox="375 1417 430 1501">18,171,416</td> <td data-bbox="375 1333 430 1417">9,273,061</td> </tr> </table>	Dirección General de Seguimiento y Control de Obras Públicas	8,388,355	18,171,416	9,273,061				
Dirección General de Seguimiento y Control de Obras Públicas	8,388,355	18,171,416	9,273,061						
10	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="446 1585 502 1774">Dirección General de Contraloría Social</td> <td data-bbox="446 1501 502 1585">1,972,594</td> <td data-bbox="446 1417 502 1501">2,067,026</td> <td data-bbox="446 1333 502 1417">94,432</td> </tr> </table>	Dirección General de Contraloría Social	1,972,594	2,067,026	94,432			Anexo I Complemento de Respuesta a Observaciones que tienen relación con la Reconciliación Presupuestal.	
Dirección General de Contraloría Social	1,972,594	2,067,026	94,432						
12	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="518 1585 574 1774">Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico</td> <td data-bbox="518 1501 574 1585">5,394,598</td> <td data-bbox="518 1417 574 1501">6,124,638</td> <td data-bbox="518 1333 574 1417">130,040</td> </tr> </table>	Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico	5,394,598	6,124,638	130,040			En apego a lo establecido en el Oficio SH-471/2013 de fecha 22 de marzo de 2013 firmado por el Secretario de Hacienda, Lic. Carlos Villalobos Organista, y dirigido a los titulares de Dependencias y Organismos del Gobierno del Estado de Sonora, el cual se anexa en Apartado A, mismo que se emite con fundamento en el Artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y el Artículo 6to. Fracc. XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda ambos ordenamientos en vigor, se emite el siguiente criterio normativo:	
Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico	5,394,598	6,124,638	130,040						
13	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="590 1585 646 1774">Dirección General de Información e Integración</td> <td data-bbox="590 1501 646 1585">451,136</td> <td data-bbox="590 1417 646 1501">591,614</td> <td data-bbox="590 1333 646 1417">140,478</td> </tr> </table>	Dirección General de Información e Integración	451,136	591,614	140,478				
Dirección General de Información e Integración	451,136	591,614	140,478						

No.	Observación, Salvedad y Párrafo de Énfasis	Tipo de Observación	Medida de Solventación	Forma de Solventación por el Sujeto Fiscalizado	Situación Actual Después del Análisis Realizado
3	<p>Egresos</p> <p>6. * El Sujeto Fiscalizado incumplió con el ordenamiento relativo a la Reconciliación Presupuestal, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, el cual señala que no se podrán ejercer las partidas relativas a asesoría y capacitación, constatando que se ejercieron este tipo de recursos en las Partidas 33101 "Servicios Legales de Contabilidad y Auditorías Relacionadas" y 33302 "Servicios de Consultoría" los cuales ascienden a \$864,047 durante</p>	Correctiva	<p>Manifestar las razones que dieron lugar para haber ejercido indebidamente recursos en los conceptos de asesoría y capacitación, los cuales no se permiten realizar de conformidad con las disposiciones relativas a la Reconciliación Presupuestal</p>	<p>Que en concepto de esta Dependencia, debe partirse de la premisa de que el decreto de presupuesto de egresos publicado con fecha 6 de agosto de 2012, fue decretado como un presupuesto único y por tanto definitivo, sin que de sus consideraciones ni de su propio articulado se desprenda que éste se trató de una modificación al diverso presupuesto reconducido que inició su vigencia a partir del 1 de enero de 2012 al no haberse aprobado por el Congreso el aplicable a dicho ejercicio; por tanto debe entenderse que la reconducción presupuestal solo subsistiría hasta en tanto se emitiere el presupuesto de egresos correspondiente al año fiscal 2012, de ahí que, si con fecha posterior a la reconducción presupuestal se emitió el decreto de presupuesto de egresos, sin que se haya establecido que éste sólo aplicaría únicamente en gastos posteriores al 6 de agosto de esa anualidad, atentos al principio general de Derecho que establece que donde la Ley no distingue, no cabe distinguir; entonces las Observaciones realizadas por este H. Instituto Fiscalizador deben advertirse desde la óptica de que el presupuesto autorizado es único y definitivo y que su publicación en el Boletín Oficial acarreo como consecuencia que la reconducción presupuestal quedara sin efecto, al haber sido sustituida por el Decreto autorizado por el Congreso del Estado.</p>	<p>(OP) Observación en Proceso de Solventación, al quedar pendiente que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación observada.</p>
3	<p>Egresos</p> <p>6. * El Sujeto Fiscalizado incumplió con el ordenamiento relativo a la Reconciliación Presupuestal, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, el cual señala que no se podrán ejercer las partidas relativas a asesoría y capacitación, constatando que se ejercieron este tipo de recursos en las Partidas 33101 "Servicios Legales de Contabilidad y Auditorías Relacionadas" y 33302 "Servicios de Consultoría" los cuales ascienden a \$864,047 durante</p>	Correctiva	<p>Manifestar las razones que dieron lugar para haber ejercido indebidamente recursos en los conceptos de asesoría y capacitación, los cuales no se permiten realizar de conformidad con las disposiciones relativas a la Reconciliación Presupuestal</p>	<p>Seguimiento al 23-Abril-2013 Oficio Num. DGACP/0279/2013 del 25-Marzo-2013 y recibido en ISAF el 26-Marzo:  Partida Servicios de Consultoría El gasto que ampara la póliza 22852 por la cantidad de</p>	<p>(OP) Observación en Proceso de Solventación, al quedar pendiente que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación observada.</p>

No.	Observación, Salvedad y Párrafo de Énfasis				Tipo de Observación	Medida de Solventación	Forma de Solventación por el Sujeto Fiscalizado	Situación Actual Después del Análisis Realizado	
	Fecha	Número de la Póliza	Nombre del Prestador de Servicios	Concepto					
	el período de enero a julio de 2012, integrándose de la siguiente manera:								
	13/01/12	22852	Chain Risk Consultoría S.A. de C.V.	Pago de asesoría en seguros y gestiones de recuperación de primas y siniestros sobre la adquisición de pólizas de seguro institucional.		\$411,647	33302	previstas en el artículo 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. De igual forma, solicitamos establecer las medidas para que en lo subsecuente se evite su recurrencia.	por el incumplimiento relativo a la Reconducción Presupuestal, toda vez que el Sujeto Fiscalizado informó los motivos por los que se presentó la observación y las medidas adoptadas para que en lo subsecuente se evite su recurrencia.
	03/04/12	15013	Gino Campa López	Pago de Honorarios por Servicios Legales del mes de enero de 2012, por concepto de asesoría jurídica.		34,800	33101	Se refiere a un gasto directo elaborado en forma central por la Secretaría de Hacienda, es por ello que se solicitó mediante Oficio DGACP/0246/2013 de fecha 14 de marzo dirigido al Lic. Carlos Villalobos Organista, Secretario de Hacienda, su intervención y respuesta. En Apartado I de la relación de anexos, se agrega el oficio.	Cabe mencionar que el Ente Público proporcionó copia del oficio SH-471/2013 del 22 de marzo de 2013 con el criterio emitido por la Secretaría de Hacienda en relación con las situaciones correspondientes a la Reconducción Presupuestal del ejercicio 2012.
	03/04/12	15024	Gino Campa López	Servicios Legales del mes de febrero de 2012, por concepto de asesoría jurídica.		34,800	33101	Servicios Legales, de Contabilidad y Auditorías relacionadas.	Al respecto, se requiere la solventación de la presente observación o en su caso, la fecha compromiso para su atención.
	03/04/12	15289	Gino Campa López	Pago de Honorarios por Servicios Legales del mes de marzo de 2012, por concepto de asesoría jurídica.		68,800	33101	En relación a la observación identificada con el número 6, se manifiesta que los gastos ejercidos actualizan lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, que considera gasto obligatorio, y por tanto permitido, las obligaciones contractuales cuya suspensión implique responsabilidades y costos adicionales para la hacienda estatal, ello en virtud de que los contratos firmados con los profesionistas fueron signados en el año 2011, constituyendo una obligación de pago ineludible cuyo incumplimiento acarrearía una demanda de carácter civil por cumplimiento forzoso de contrato, o de rescisión de contrato, con el consecuente pago junto a los daños y perjuicios generados.	
	02/05/12	20077	Joel Ramos Ramírez	Pago de Honorarios por Servicios Legales del mes de abril de 2012, por concepto de asesoría jurídica.		34,800	33101		
	02/05/12	20089	Gino Campa López	Pago de honorarios por Servicios Legales del mes de mayo de 2012, por concepto de elaboración de dictámenes que derivan del resultado de las investigaciones o auditorías practicadas por la Dirección General de Información e Integración.		52,200	33101		
	01/06/12	25865	Carlos Escobar	Pago de honorarios por Servicios Legales del mes de enero de 2012, por concepto de elaboración de dictámenes que derivan del resultado de las investigaciones o auditorías practicadas por la Dirección General de Información e Integración.		52,200	33101		
	08/06/12	22955	Carlos Escobar	Pago de honorarios por Servicios Legales del mes de febrero de 2012, por concepto de elaboración de dictámenes que derivan del resultado de las investigaciones o auditorías practicadas por la Dirección General de Información e Integración.		52,200	33101		
	06/06/12	23001	Carlos Escobar	Pago de honorarios por Servicios Legales del mes de febrero de 2012, por concepto de elaboración de dictámenes que derivan del resultado de las investigaciones o auditorías practicadas por la Dirección General de Información e Integración.		52,200	33101		

Fecha de la Póliza		Número	Nombre del Prestador de Servicios	Concepto	Importe	Póliza
Fecha	Número					
19/07/12	23008		Carlos Ramon Escobar	Infragación Pago de honorarios por Servicios Legales del mes de marzo de 2012, por concepto de elaboración de dictámenes que derivan del resultado de las investigaciones o auditorías practicadas por la Dirección General de Información e Investigación	52,200	33101
23/07/12	30391		Geno Campa López	Pago de Honorarios por Servicios Legales del mes de mayo de 2012, por concepto de asesoría jurídica	34,800	33101
<b>Total</b>					<b>894,047</b>	

Tipo de Observación

Medida de Solventación

Forma de Solventación por el Sujeto Fiscalizado

Situación Actual Después del Análisis Realizado

el Reglamento Interno de esta Dependencia, en materia de control gubernamental, transparencia y combate a la corrupción.

Seguimiento al 19-Junio-2013  
 Oficio Num. DGACP-572-2013 del 10-Junio-2013 y recibido en ISAF el 13-Junio:

Por instrucciones del C. Secretario de la Contraloría General y en alcance al Oficio de respuesta girado por esta Dependencia con número S/0279/2013 de fecha 25 de marzo de 2013 en seguimiento a los Oficios ISAF/AAE /0272/2013 e ISAF/AAE /0792/2013 recibidos los días 12 de febrero y 25 de marzo de 2013 respectivamente, se complementa en Anexo I la información relativa a las Observaciones obtenidas con motivo de la Reconducción Presupuestal.

Anexo I  
 Complemento de Respuesta a Observaciones que tienen relación con la Reconducción Presupuestal.

En apego a lo establecido en el Oficio SH-471/2013 de fecha 22 de marzo de 2013 firmado por el Secretario de Hacienda, Lic. Carlos Villalobos Organista, y dirigido a los titulares de Dependencias y Organismos del Gobierno del Estado de Sonora, el cual se anexa en Apartado A, mismo que se emite con fundamento en el Artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y el Artículo 6to. Fracc. XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda ambos ordenamientos en vigor, se emite el siguiente criterio normativo:

En relación a las observaciones realizadas por este H. Instituto

No.	Observación, Salvedad y Párrafo de Énfasis	Tipo de Observación	Medida de Solventación	Forma de Solventación por el Sujeto Fiscalizado	Situación Actual Después del Análisis Realizado
				<p>Fiscalizador, respecto a la Reconducción Presupuestal que se genero por virtud de que el Organo Legislativo omitió autorizar en tiempo y forma el Presupuesto de Egresos correspondiente al año fiscal 2012, me permito comentar lo siguiente:</p> <p>Que en concepto de esta Dependencia, debe partirse de la premisa de que el decreto de presupuesto de egresos publicado con fecha 6 de agosto de 2012, fue decretado como un presupuesto único y por tanto definitivo, sin que de sus consideraciones ni de su propio articulado se desprenda que éste se trató de una modificación al diverso presupuesto reconducido que inició su vigencia a partir del 1 de enero de 2012 al no haberse aprobado por el Congreso el aplicable a dicho ejercicio, por tanto debe entenderse que la reconducción presupuestal solo subsistiría hasta en tanto se emitiera el presupuesto de egresos correspondiente al año fiscal 2012, de ahí que, si con fecha posterior a la reconducción presupuestal se emitió el decreto de presupuesto de egresos, sin que se haya establecido que éste sólo aplicaría únicamente en gastos posteriores al 6 de agosto de esa anualidad, atentos al principio general de Derecho que establece que donde la Ley no distingue, no cabe distinguir, entonces las Observaciones realizadas por este H. Instituto Fiscalizador deben advertirse desde la óptica, de que el presupuesto autorizado es único y definitivo y que su publicación en el Boletín Oficial acarreo como consecuencia que la reconducción presupuestal quedara sin efecto, al haber sido sustituida por el Decreto autorizado por el Congreso del Estado.</p>	



18/7/13

17 de Julio de 2013  
**Informe de Resultados de la Cuenta Publica Estatal 2012**  
**PODER EJECUTIVO**

Sujeto Fiscalizado	Total Determinado			Total Observaciones, Párrafos de Enfasis y Salvedades	Cantidad de Solventaciones			Total Observaciones, Párrafos de Enfasis y Salvedades	Pendientes de Solventación			Total Observaciones, Párrafos de Enfasis y Salvedades
	Observaciones ISAF	Observaciones Desp. Ext.	Salvedades, Párrafos de Enfasis Desp. Ext.		Observaciones ISAF	Observaciones Desp. Ext.	Salvedades, Párrafos de Enfasis Desp. Ext.		Observaciones ISAF	Observaciones Desp. Ext.	Salvedades, Párrafos de Enfasis Desp. Ext.	
Secretaría de la Contraloría General (SCG)	9	0	0	9	7	0	0	7	2	0	0	2
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>9</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>7</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>

**Concentrado de Observaciones Determinadas en la Revisión y Fiscalización del Ejercicio 2012.- Poder Ejecutivo del Estado  
En Proceso de Respuesta, en Proceso de Solventación y No Atendidas**

No.	Observación, Salvaded y Páramo de Énfasis	Tipo de Observación	Medida de Solventación	Forma de Solventación por el Sujeto Fiscalizado	Situación Actual Después del Análisis Realizado															
	<p align="center"><b>A.) OBSERVACIONES, SALVEDADES Y PÁRRAFOS DE ÉNFASIS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIRECTA</b></p> <p align="center"><b>A11.- SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA GENERAL (SCG)</b></p> <p align="center"><b>A11.1 OBSERVACIONES DEL ISAF</b></p>																			
1	<p>Efectivo e Inversiones Temporales</p> <p>8. El Fondo Revolvente asignado a la Dirección General de Administración y Control Presupuestal de la Secretaría de la Contraloría General, no fue cancelado oportunamente conforme al plazo de prórroga otorgado por la Secretaría de Hacienda Estatal, es decir el 7 de enero de 2013, toda vez que la citada acción fue realizada posteriormente hasta el día 16 de enero de 2013, como se informa a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="638 1344 734 1743" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Fecha de Emisión de la Orden de Pago</th> <th>Fecha de Cancelación de la Orden de Pago</th> <th>Saldo de la Orden de Pago</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01/01/2013</td> <td>16/01/2013</td> <td>\$1,200,000.00</td> </tr> </tbody> </table>	Fecha de Emisión de la Orden de Pago	Fecha de Cancelación de la Orden de Pago	Saldo de la Orden de Pago	01/01/2013	16/01/2013	\$1,200,000.00	Preventiva	<p>Manifiestar las razones que dieron lugar para no cancelar oportunamente el fondo revolvente conforme al plazo de prórroga señalado en la presente observación, solicitando tomar debida nota para que en lo sucesivo el fondo sea cancelado oportunamente de acuerdo al plazo previsto.</p> <p>En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.</p>		<p>Respuesta recibida con fecha 16 de julio de 2013 mediante Oficio No. DGACP/711/2013, pendiente de capturar y analizar. Una vez concluida la validación, se determinarán los resultados obtenidos.</p>									
Fecha de Emisión de la Orden de Pago	Fecha de Cancelación de la Orden de Pago	Saldo de la Orden de Pago																		
01/01/2013	16/01/2013	\$1,200,000.00																		
2	<p>Egresos</p> <p>9. El Sujeto Fiscalizado incumplió con el ordenamiento relativo a la Reconducción Presupuestal, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, el cual señala que no se podrá ejercer la partida relativa a asesoría, constatando que se ejercieron este tipo de recursos en el periodo de mayo a julio de 2012 en la Partida 33101 "Servicios Legales, de Contabilidad y Auditorías Relacionadas" los cuales ascienden a \$156,600, integrándose de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="1133 1197 1388 1806" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="2">Partida de Ingresos</th> <th>Partida de Egresos</th> <th>Concepto de Pago</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>33101</td> <td>Asesoría</td> <td>33101</td> <td>Asesoría</td> <td>\$156,600</td> </tr> <tr> <td>33101</td> <td>Asesoría</td> <td>33101</td> <td>Asesoría</td> <td>\$156,600</td> </tr> </tbody> </table>	Partida de Ingresos		Partida de Egresos	Concepto de Pago	Importe	33101	Asesoría	33101	Asesoría	\$156,600	33101	Asesoría	33101	Asesoría	\$156,600	Preventiva	<p>Manifiestar las razones que dieron lugar para haber ejercido indebidamente recursos en el concepto de asesoría en el periodo de mayo a julio de 2012, lo cual no se permite realizar de conformidad con las disposiciones relativas a la Reconducción Presupuestal previstas en el artículo 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. De igual forma, solicitamos establecer las medidas para que en lo subsecuente se evite su</p>		<p>Respuesta recibida con fecha 16 de julio de 2013 mediante Oficio No. DGACP/711/2013, pendiente de capturar y analizar. Una vez concluida la validación, se determinarán los resultados obtenidos.</p>
Partida de Ingresos		Partida de Egresos	Concepto de Pago	Importe																
33101	Asesoría	33101	Asesoría	\$156,600																
33101	Asesoría	33101	Asesoría	\$156,600																

No.	Observación, Salvedad y Párrafo de Énfasis				Tipo de Observación	Medida de Solventación	Forma de Solventación por el Sujeto Fiscalizado	Situación Actual Después del Análisis Realizado																														
	<table border="1" data-bbox="183 1218 375 1827"> <thead> <tr> <th colspan="2">Referencia</th> <th colspan="2">Valor</th> <th colspan="2">Cuenta de Pagar</th> </tr> <tr> <th>Título</th> <th>Importe</th> <th>Valor</th> <th>Saldo</th> <th>Importe</th> <th>Saldo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>001719</td> <td>2128</td> <td>2128</td> <td>0</td> <td>32201</td> <td>32201</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td colspan="2"></td> <td colspan="2">Total</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td colspan="2">2128</td> <td colspan="2">32201</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="263 1323 367 1491">           Se observó el monto de \$2128 en el rubro de "Impuestos, Pagar", el cual se encuentra en el rubro de "Impuestos, Pagar" del Balance General, el cual se encuentra en el rubro de "Impuestos, Pagar" del Balance General, el cual se encuentra en el rubro de "Impuestos, Pagar" del Balance General.         </p>				Referencia		Valor		Cuenta de Pagar		Título	Importe	Valor	Saldo	Importe	Saldo	001719	2128	2128	0	32201	32201					Total				2128		32201			recurrencia.		
Referencia		Valor		Cuenta de Pagar																																		
Título	Importe	Valor	Saldo	Importe	Saldo																																	
001719	2128	2128	0	32201	32201																																	
				Total																																		
		2128		32201																																		

527



OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-0272-2013

Hermosillo, Sonora, a 07 de febrero de 2013.

"2013: Año de la Salud, la Educación y el Deporte en Sonora"

**LIC. CARLOS TAPIA ASTIAZARAN.**

Secretario de la Contraloría General.

Hermosillo, Sonora.

Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, presentamos a su consideración las observaciones derivadas de la Auditoría de Gabinete realizada a los Informes Trimestrales correspondientes al Primero, Segundo y Tercer Trimestres de 2012 de la **Secretaría de la Contraloría General** que dignamente dirige, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

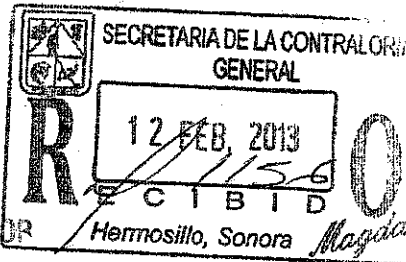
De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente  
El Auditor Mayor



**INSTITUTO SUPERIOR  
DE AUDITORÍA Y  
FISCALIZACIÓN**



**C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA**

- C.c.p. Dip. José Luis Marcos León Perea, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
  - C.P. Laura Irene Torres Olivas, Director General de Administración y Control Presupuestal de la SCG.
  - C.P. C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- Archivo.  
Minutario.

Sistema de Gestión de Calidad Certificado por American Trust Register, S.C. en la Vigilancia e información sobre el manejo eficaz, productivo y honesto de Recursos Públicos canalizados por mediación del H. Congreso del Estado de Sonora. No. Certificado: ATR0378 Vigencia de Certificación: 19-10-2013 Norma de Referencia: ISO 9001:2008 (NMX-CC-9001-DMC-2008)





**Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización**

**Informe de la Primera Auditoría de  
Gabinete a los Informes Trimestrales del  
Ejercicio 2012  
Correspondientes a la**

**Secretaría de la Contraloría General**

**Hermosillo, Sonora, Enero de 2013**

REV:03

F-AM-223



## Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Auditoría de Gabinete a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2012

Correspondientes a la:

**Secretaría de la Contraloría General**

### Otras Observaciones

#### Observaciones

1. En el informe relativo al primer trimestre de 2012, en ciertas Unidades Responsables de la dependencia presentó en el Formato denominado "Analítico Anual por Partida a Nivel Proyecto" la Partida 33401 denominada "Servicios de Capacitación" con presupuesto original, la cual tendría que haber sido exceptuada del citado presupuesto, tal como lo señala el artículo 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, con respecto a la Reconducción Presupuestal, como se muestra a continuación:

Número	Unidad Responsable	Asignación Original partida 33401 según formato I Trim 2012
0601	Secretaría	\$72,000
0602	Dirección General de Órganos de Control y Vigilancia	90,000
0612	Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico	30,000

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 12, 43 segundo párrafo y 47 segundo párrafo del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2011, aplicable en el 2012; 16 y 19 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 47 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

#### Tipo de Observación

Consistencia.

*Secretaría de la Contraloría General - Observaciones Ejercicio 2012* 1

F-AM-223

REV:03

## Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para haber presentado presupuesto original en ciertas Unidades Responsables en la Partida del gasto 33401 que tendría que haber sido exceptuada, en virtud de las disposiciones relativas a la Reconducción Presupuestal. Sobre el particular, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, se cumpla cabalmente con las disposiciones correspondientes al presupuesto, evitando su recurrencia. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

2. El Sujeto Fiscalizado incumplió con el ordenamiento relativo a la Reconducción Presupuestal, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, el cual señala que "El Ejecutivo no podrá ejercer las facultades para realizar reasignaciones o aumentos de gastos", toda vez que en el formato EVT-01 denominado "Avance Programático Presupuestal" del informe relativo al Segundo Trimestre de 2012, se manifiesta haber realizado modificaciones al presupuesto original en ciertas Unidades Responsables del gasto, integrándose como sigue:

Número	Unidad Responsable	Presupuesto		Variación
		Original Autorizado	Modificado	
01	Secretaría	\$928,756	\$2,461,305	\$1,532,549
02	Dirección General de Órganos de Control y Vigilancia	1,808,725	1,406,554	-402,171
03	Dirección General de Administración y Control Presupuestal	3,276,100	2,277,255	-998,845
04	Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial	724,449	1,010,764	286,315
05	Dirección General de Asuntos Jurídicos y Normatividad	273,643	230,945	-42,698
06	Dirección General de Licitaciones y Contratos	305,657	251,210	-54,447
08	Dirección General de Auditoría Gubernamental	664,990	527,840	-137,150
09	Dirección General de Seguimiento y Control de Obra Pública	8,898,355	18,171,416	9,273,061
10	Dirección General de Contraloría Social	1,972,594	2,067,026	94,432
12	Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico	5,994,596	6,124,636	130,040
13	Dirección General de Información e Integración	451,136	591,614	140,478

## Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 12, 43 segundo párrafo y 47 segundo párrafo del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2011 aplicable en el 2012; 16, 17 y 34 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 28 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

## Tipo de Observación

Consistencia.

Secretaría de la Contraloría General - Observaciones Ejercicio 2012 2

F-AM-223

REV:03

## Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado realizara modificaciones al presupuesto original en ciertas Unidades Responsables del gasto, en contravención con las disposiciones relativas a la Reconducción Presupuestal. Sobre el particular, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, se cumpla cabalmente con las disposiciones correspondientes al presupuesto, evitando su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

3. En el informe relativo al tercer trimestre de 2012, no se presentaron en el formato EVT-02 denominado "Análisis Programático-Presupuestal" en ciertas Unidades Responsables las justificaciones a las modificaciones al presupuesto original así como el impacto que tendrá en la estructura programática, según consta en el formato EVT-01 denominado "Avance Programático Presupuestal". Además, estas modificaciones al presupuesto no se encuentran relacionadas con las metas, ya que en algunos casos existe un incremento o decremento en el presupuesto sin afectar metas, como se menciona a continuación:

Número	Unidad Responsable	Presupuesto			Nota
		Original Autorizado	Modificado	Variación	
02	Dirección General de Órganos de Control y Vigilancia	\$6,305,839	\$5,575,888	-\$729,951	
03	Dirección General de Administración y Control Presupuestal	10,465,239	8,529,166	-1,936,073	3
04	Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial	7,853,624	7,347,664	-505,960	3
05	Dirección General de Asuntos Jurídicos y Normatividad	3,088,578	2,639,840	-448,738	3
06	Dirección General de Licitaciones y Contratos	3,756,111	3,252,886	-503,225	3
08	Dirección General de Auditoría Gubernamental	11,541,177	10,325,755	-1,215,422	5
09	Dirección General de Seguimiento y Control de Obra Pública	23,334,059	28,362,399	5,028,340	1
10	Dirección General de Contraloría Social	6,913,437	6,481,446	-431,991	3
12	Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico	19,753,344	20,980,767	1,227,423	2
13	Dirección General de Información e Integración	2,400,570	2,211,081	-189,489	3

- 1.- Aumentó el presupuesto, sin embargo las metas disminuyeron.
- 2.- Aumentó el presupuesto, sin embargo las metas no se modificaron.
- 3.- Disminuyó el presupuesto, sin embargo las metas no se modificaron.
- 5.- Disminuyó el presupuesto, sin embargo las metas no presentaron variaciones importantes que justifiquen la modificación en el presupuesto.

## Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 12, 13, 14, 43 segundo párrafo y 47 segundo párrafo del Decreto No. 188 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2012; 17 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 28 y 60 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; Guía para la Formulación de los Informes Trimestrales de las Dependencias del Ejecutivo y Poderes del Estado 2012, 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

## Tipo de Observación

Consistencia.



## Medida de Solventación

Proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización, la justificación de las variaciones relativas a las modificaciones al presupuesto original y al impacto en la estructura programática, de conformidad con lo señalado en la presente observación, informando las razones que dieron lugar a las variaciones de las metas programadas citadas en la observación y para no reportarlo en el formato EVT-02 del Tercer Trimestre de 2012, poniendo a nuestra disposición la documentación e información correspondiente que soporte su manifestación. Al respecto, requerimos establecer las medidas conducentes para que en lo sucesivo, se cumpla con los ordenamientos establecidos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- Al analizar la información presentada en el formato EVT-01 denominado "Avance Programático-Presupuestal", se determinó que en ciertas Unidades Responsables la misma es insuficiente para llevar a cabo la evaluación correspondiente, ya que carece de la información del Presupuesto Modificado Calendarizado Trimestral, manifestándose únicamente la información relativa al Presupuesto Original Calendarizado Trimestral. Sin embargo, al realizar la comparación entre la sumatoria de las cifras del presupuesto original calendarizado y la relativa al ejercido correspondientes al Primero, Segundo y Tercer Trimestres de 2012, dio como resultado que al Tercer Trimestre de 2012, se ejercieran recursos en ciertas Unidades Responsables los cuales no fueron presupuestados originalmente por \$14,392,370, integrándose como sigue:

Número	Unidad Responsable	Presupuesto I, II y III Trim 2012		
		Original Autorizado Calendarizado	Ejercido	Variación
01	Secretaría	\$3,578,163	\$4,705,803	\$1,127,640
02	Dirección General de Organos de Control y Vigilancia	4,555,987	4,840,332	284,345
04	Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial	5,345,371	6,041,346	695,975
05	Dirección General de Asuntos Jurídicos y Normatividad	2,255,496	2,296,711	41,215
08	Dirección General de Auditoría Gubernamental	8,788,391	8,922,946	134,555
09	Dirección General de Seguimiento y Control de Obra Pública	11,788,227	23,896,867	12,108,640
	Total	\$36,311,635	\$50,704,005	\$14,392,370

Como se podrá apreciar, se requiere la información de la calendarización de recursos de cada trimestre con relación al Presupuesto Modificado, con la finalidad de determinar si efectivamente fueron ejercidos recursos que no fueron presupuestados y calendarizados.

## Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 10, 12, 13, 43 segundo párrafo y 47 segundo párrafo del Decreto No. 188 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2012; 17 y 19 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 10, 47 y 58 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar al sujeto fiscalizado para incurrir en la omisión señalada en la presente observación, solicitando proporcionen a este Organismo Superior de Fiscalización, la información a nivel partida correspondiente a cada uno de los trimestres I, II y III del ejercicio 2012, considerando lo siguiente: 1) Reporte en forma anual: El Presupuesto original y modificado y 2) Reporte en forma trimestral: El presupuesto original, modificado, ejercido y acumulado con la respectiva variación porcentual. En lo sucesivo, se requiere que el sujeto fiscalizado proporcione al ISAF, la información antes referida del Trimestre que corresponda. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente  
El Auditor Mayor



~~C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA~~

INSTITUTO SUPERIOR  
DE AUDITORIA Y  
FISCALIZACION